



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 347-2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de Julio del 2015

### VISTO:

El Informe N° 046-2015-MDNC/CEP, de fecha 21 de Julio del 2015 mediante el cual el Presidente del Comité Especial Permanente hace de conocimiento que se encuentra en proceso de selección la Convocatoria Adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.50 KG) para ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Sistemas de Drenaje Pluvial y acceso peatonal del JR. Alfonso Ugarte cuadras 01 al 06, JR. Santa Rosa Cuadras 03 al 05 de la Localidad de Ucrania, Distrito de Nuevo Cajamarca, Rioja, San Martín del cual se solicita se declare la Nulidad del proceso de selección debiéndose retrotraer a la etapa de convocatoria previa modificación y aprobación del nuevo valor referencial y el expediente de contratación, el cual remite la Gerencia Municipal a esta Asesoría Legal para proyectar el respectivo Acto Resolutivo:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 29772, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la actual Gestión Municipal tiene en consideración que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.



*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, el Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado Decreto Legislativo N° 1017, prescribe (...) "El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo del mismo, sólo hasta antes de la celebración del contrato (...)"

Que, el artículo 22 del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF estipula que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas de los Procesos de Selección, constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, con Informe N° 046-2015-MDNC/CEP, de fecha 21 de Julio del 2015, el Comité Especial permanente, informa al Gerente Municipal la solicitud de nulidad del proceso de selección debiéndose retrotraer a la etapa de convocatoria previa modificación y aprobación del nuevo valor referencial y el expediente de contratación, referido a la **Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Electrónica N° 010-2015-MDNC/CEP Primera convocatoria** Adquisición de Cemento PORTLAND Tipo I (42.50 KG) para la Ejecución del proyecto "**Mejoramiento de los Sistemas de Drenaje Pluvial y Acceso Peatonal del Jr. Alfonso Ugarte cuadra 01 al 06, Jr. Santo Rosa cuerdas 03 al 05 de la Localidad de Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca- provinvia de Rioja - San Martín**"; con Código SNIP N° 314280, en la cual se observó que para determinar el valor referencial se ha tomado en cuenta el monto contemplado en el expediente técnico en base a un estudio previo por el área usuaria, el cual no está acorde actualmente con el precio del mercado, no obstante la estructura de costos no incluye IGV según lo revisado de donde provienen los precios, por lo que se comunica que el valor referencial deberá reformularse previamente para continuar con el proceso de selección.

Que, contando con todos los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es pertinente emitir el acto resolutivo solicitado

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Estado y por la facultad conferida en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva ADS por Subasta Inversa Electrónica N° 010-2015-MDNC/CEP Primera Convocatoria, para la Adquisición de Cemento PORTLAND Tipo I para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Sistemas de Drenaje Pluvial y Acceso Peatonal del Jr. Alfonso Ugarte cuadra 01 al 06, Jr. Santo Rosa cuadras 03 al 05 de la Localidad de Ucrania, distrito de Nueva Cajamarca- provincia de Rioja - San Martín".

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **RETROTRAER** el proceso de selección a la etapa de convocatoria previa Modificación y Aprobación del nuevo Valor Referencial.

**ARTÍCULO TERCERO.**- **DISPONER** al Órgano encargado de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca su publicación en el Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Especial Permanente designado para su conducción y ejecución de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
*[Handwritten Signature]*  
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ  
ALCALDE  
DNI/ 42265433

